

Río Gallegos, 5 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 53.649-R-20; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la epidemia de coronavirus;

Que la enfermedad por coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona por vía respiratoria y contacto directo;

Que la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente la pandemia global de coronavirus;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del PEN N° 297/2020 se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) para la totalidad de las personas que habitan en el país, a fin de la protección de la salud, y en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a partir del día 20 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, plazo que fue sucesivamente prorrogado mediante DNU N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el día 24 de mayo de 2020, debiendo permanecer las personas en sus domicilios o residencias habituales;

Que asimismo se estableció la obligación de abstención de concurrencia a los lugares de trabajo, encontrándose comprendidos en dicha prohibición los agentes y trabajadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por Resolución N° 0193/20-R-UNPA se dispone entre otras medidas, adherir a la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que por Resolución N° 0212/20-R-UNPA se suspenden las actividades de formación de grado y postgrado presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se encomienda a las áreas del Rectorado y se recomienda a las Unidades Académicas a procurar la adquisición de insumos y equipamiento necesarios para atender las medidas preventivas establecidas, y proceder a acondicionar las instalaciones de las distintas sedes de la Universidad para una efectiva atención de las recomendaciones de prevención;

Que asimismo se solicita a las áreas del Rectorado y a las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración;

Que por Resolución N° 0213/20-R-UNPA se establece que incluyen en las dispensas a los/as trabajadores/ras que tengan a su cargo el cuidado de menores,

Que en el marco de las disposiciones nacionales por Resolución N° 0216/20-R-UNPA se establecen medidas ordenatorias tendientes a salvaguardar las condiciones de salud de las y los

trabajadoras/res, se amplían aún más los motivos por lo que se dispensa a docentes, nodocentes y personal de gestión que trabaja en la Universidad, y se dispone que aquellos alcanzados por las medidas dispuestas y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, deberán establecer las condiciones en que cumplimentarán sus tareas;

Que por Resolución N° 0226/20-R-UNPA se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a los trabajadores y trabajadoras docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, siempre que no revistaren en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo establecer con su superior las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que por igual norma se prescribe que la UNPA deberá garantizar, a través de las áreas correspondientes, las herramientas e insumos tecnológicos para cumplir con las tareas en forma remota;

Que por artículo 4° se establece que quienes desarrollen el trabajo desde su lugar de cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el poder ejecutivo, deberán indicar el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada y que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de los trabajadores y las trabajadoras incluidos en la implementación de la modalidad de trabajo remoto, a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo;

Que por Resolución N° 0256/20-R-UNPA se dispone el reinicio las actividades de formación de grado y postgrado de aquellos espacios curriculares que hasta el día 13 de marzo se desarrollaban en forma presencial, las que a partir de su reinicio se deberán implementar a través de propuestas pedagógicas mediadas por tecnologías que no contemplen la presencia física de los estudiantes, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que así mismo dispone que las actividades de carácter netamente presenciales se reiniciarán en esa modalidad a partir del levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual se deberán reprogramar las actividades académicas pudiendo requerir la extensión del cursado;

Que con el de garantizar el para el avance curricular y para las instancias evaluativas de los y las estudiantes, en el marco de las disposiciones nacionales emanadas por el Ministerio de Educación de la Nación, se establece que durante la vigencia del aislamiento social los equipos docentes deberán asegurar la continuidad pedagógica sosteniendo el vínculo con los estudiantes,

Que por artículo 3° y 4° se encomienda a las áreas de educación a distancia a efectuar el correspondiente acompañamiento personalizado a los equipos docentes a los fines de garantizar las adecuaciones pedagógicas que pudieran corresponder para hacer efectivas las disposiciones precedentes y a las diferentes áreas a otorgar prioridad en la atención de requerimientos y en el acceso a los recursos, sistemas y servicios institucionales que aseguren la continuidad curricular en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que por artículo 5° de la misma norma se establece que mientras se encuentre vigente la disposición sobre el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el país, las actividades del personal docente y Nodocente de la Universidad deberán realizarse en forma remota, sin asistencia a

los lugares habituales de trabajo, siempre que las características propias de las tareas admitan esa modalidad, debiendo cada trabajador y trabajadora establecer con su superior las condiciones en que serán realizadas las labores;

Que por artículo 6° de la Resolución N° 0256/20-R-UNPA se deberá garantizar a los trabajadores y trabajadoras de la Universidad la disponibilidad de los recursos necesarios, así como el acceso a los sistemas y servicios de la Universidad que pudieran ser requeridos, el cumplimiento de las disposiciones relativas al aseguramiento de los riesgos del trabajo y las adecuadas condiciones de prevención y protección de la salud;

Que por Resolución N° 0258/20-R-UNPA se establece el procedimiento para el desarrollo del trabajo remoto en la UNPA para los/las trabajadores/as Docentes, Nodocentes y de Gestión y su registro en el sistema de gestión y seguimiento de trabajo remoto de la UNPA;

Que la asociación gremial docente ADIUNPA cuestiona la disposición del trabajo remoto y la instrumentación pautada mediante Resolución N° 0258/20-R-UNPA,

Que obra acuerdo paritario particular estableciendo una propuesta superadora para la organización y dimensión del trabajo docente en tiempos de pandemia;

Que en dicho acuerdo se establece que la actividad docente realizada en sus domicilios durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio se lo denominará como "trabajo transitorio mediado por tecnologías en contextos excepcionales" y definiendo además un conjunto pautas, acciones y propuestas para abordar dicho proceso;

Que en función de ello corresponde la homologación del acuerdo paritario docente de fecha 13 de mayo de 2020, estableciendo en consecuencia la no aplicación de la Resolución N° 0258/20-R-UNPA para el colectivo docente;

Que la asociación gremial Nodocente ATUNPA, en el marco de lo dispuesto a nivel nacional cuestiona el trabajo remoto como modalidad de trabajo en condiciones normales;

Que no obstante ello acuerda que en condiciones excepcionales la disposición del trabajo remoto y la instrumentación pautada mediante Resolución N° 0258/20-R-UNPA es adecuada,

Que en función de ello corresponde la homologación del acuerdo paritario nodocente de fecha 5 de mayo de 2020, estableciendo en consecuencia la aplicación plena de la Resolución N° 0258/2020 para el colectivo Nodocente y las restantes normas que establecen los derechos y resguardos laborales;

Que ambas asociaciones gremiales expresan la necesidad y competencia de las paritarias generales y particulares en la definición de cuestiones que pudieran modificar las condiciones laborales y derechos establecidos en el marco de los CCT vigentes;

Que la UNPA ha reconocido y reconoce el ámbito de las paritarias como el espacio de acuerdos respecto a las condiciones generales de trabajo que involucre a todo el colectivo trabajador, y que en ese sentido participa de esa negociación colectiva para acordar cuestiones que pudieran afectar a todos los y las trabajadores/as docentes y Nodocentes de la Universidad;

Que los Centros de Estudiantes y los representantes estudiantiles en el ámbito de la Dirección General de Bienestar Universitario han expresado su posición, reconociendo las

oportunidades y desafíos que esta nueva modalidad de estudio les genera a aquellos que a marzo de 2020 sólo desarrollaban su formación en la presencialidad, identificando las alternativas propuestas en su beneficios y también sus dificultades pedagógicas, instrumentales y de conectividad. Asimismo expresan sus necesidades para lograr el desarrollo de los espacios curriculares y los exámenes que les permita el avance, promoción o graduación;

Que dada la situación sin precedentes ante la pandemia originada por el COVID-19, y la prescripción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás prescripciones emanadas por el poder ejecutivo y organismos sanitarios de alcance a toda la población del país, y las diferentes normas emitidas en consecuencia en la UNPA, se considera conveniente dar tratamiento del tema en el seno de este Cuerpo Colegiado;

Que tras un breve repaso de las acciones instrumentadas en la UNPA en atención a la situación epidemiológica, se dan a conocer inquietudes y propuestas del claustro de estudiantes, así como la postura de los espacios políticos de la Universidad en este escenario de excepcionalidad, en relación a la adecuación de las actividades y tareas habituales, las acciones para la continuidad académica, las condiciones generales de trabajo de docentes y Nodocentes;

Que se ponen a consideración en plenario dos mociones: la denominada moción 1 que propone 1 - Avalar las disposiciones establecidas por la Resoluciones N° 0193-20-R-UNPA, N° 0212-20-R-UNPA, N° 0213-20-R-UNPA, N° 0216-20-R-UNPA, N° 0226-20-R-UNPA y N° 0256-20-R-UNPA, por lo expresado en los considerandos; 2 - Proponer a este cuerpo el reconocimiento al compromiso y esfuerzo de los trabajadores y trabajadoras docentes, Nodocentes y de gestión, que ante esta situación sin precedentes que la pandemia originada por el COVID-19, y la prescripción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás prescripciones emanadas por el poder ejecutivo y organismos sanitarios de alcance a toda la población del país, impactaron sobre el quehacer propio de la comunidad universitaria; 3 - Felicitar a las y los estudiantes de la UNPA, por su predisposición, esfuerzo y solidaridad en las actividades y desarrollo curricular que han demostrado ante el escenario prescripto, reconociendo además sus demandas formativas, instrumentales y de conectividad; 4 - Homologar el acuerdo paritario particular para el Sector Nodocente alcanzado con la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el 5 de mayo del 2020; 5 - Homologar el acuerdo paritario particular para el Sector Docente alcanzado con la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el 13 de mayo del 2020; 6 - Establecer la denominación de "Trabajo transitorio mediado por tecnologías en contextos excepcionales" al trabajo docente realizado en el domicilio, como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el poder ejecutivo de la nación en el marco de la pandemia por COVID-19; 7 - Encomendar la instrumentalización del acuerdo paritario por resolución del Rector; 8 - Encomendar a las Unidades de Gestión el cumplimiento de lo prescripto para garantizar la información necesaria para mantener actualizados los registros correspondientes en la ART de forma garantizar la cobertura de posibles accidentes de trabajo en el domicilio; 9 - Proponer a este cuerpo la definición de políticas y estrategias para facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes, fortaleciendo las acciones que permitan el avance curricular en los escenarios digitales y su retorno a la nueva normalidad y el último De forma; la otra moción, denominada moción 2, propone la aprobación de cada uno de los puntos incluidos en la moción prescripta, excepto el punto "Homologar el acuerdo paritario particular para el Sector Nodocente alcanzado con la Asociación de Trabajadores

de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el 5 de mayo del 2020" y respecto del punto 1 de la moción 1 propone la siguiente redacción 1 – Ratificar las disposiciones establecidas por la Resoluciones N° 0193-20-R-UNPA, N° 0212-20-R-UNPA, N° 0213-20-R-UNPA, N° 0216-20-R-UNPA, N° 0226-20-R-UNPA y N° 0256-20-R-UNPA, por lo expresado en los considerandos;

Que puesto a votación se aprueba por mayoría la moción 1;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AVALAR las disposiciones establecidas por la Resoluciones N° 0193-20-R-UNPA, N° 0212-20-R-UNPA, N° 0213-20-R-UNPA, N° 0216-20-R-UNPA, N° 0226-20-R-UNPA y N° 0256-20-R-UNPA, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER el compromiso y esfuerzo de los trabajadores y trabajadoras docentes, nodocentes y de gestión, que ante esta situación sin precedentes que la pandemia originada por el COVID-19, y la prescripción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás prescripciones emanadas por el poder ejecutivo y organismos sanitarios de alcance a toda la población del país, impactaron sobre el quehacer propio de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3°: FELICITAR a las y los estudiantes de la UNPA, por su predisposición, esfuerzo y solidaridad en las actividades y desarrollo curricular que han demostrado ante el escenario prescripto, reconociendo además sus demandas formativas, instrumentales y de conectividad.

ARTÍCULO 4°: HOMOLOGAR el acuerdo paritario particular para el Sector Nodocente alcanzado con la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el 5 de mayo del 2020.

ARTÍCULO 5°: HOMOLOGAR el acuerdo paritario particular para el Sector Docente alcanzado con la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el 13 de mayo del 2020.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER la denominación de "Trabajo transitorio mediado por tecnologías en contextos excepcionales" al trabajo docente realizado en el domicilio, como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el poder ejecutivo de la nación en el marco de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO 7°: ENCOMENDAR la instrumentalización del acuerdo paritario para el Sector Docente por resolución del Rector.

ARTÍCULO 8°: ENCOMENDAR a las Unidades de Gestión el cumplimiento de lo prescripto para

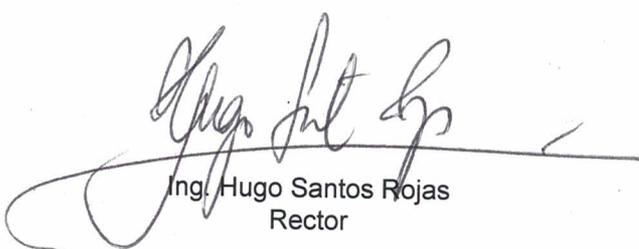
garantizar la información necesaria para mantener actualizados los registros correspondientes en la ART de forma garantizar la cobertura de posibles accidentes de trabajo en el domicilio.

ARTÍCULO 9°: PROPICIAR la definición de políticas y estrategias para facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes, fortaleciendo las acciones que permitan el avance curricular en los escenarios digitales y su retorno a la nueva normalidad.

ARTÍCULO 10: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dese amplia difusión, publíquese y cumplido ARCHIVASE.



Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector